

**VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN NIÑOS DE 0-5 AÑOS EN  
EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS**

**ARNALDO JOAQUIN CARO ARROYO**

**DAVIER PADILLA LOPEZ**

**CORPORACION MAYOR DEL DESARROLLO**

**UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR**

**FACULTAD DE DERECHO**

**BARRANQUILLA, D.E.I.P.**

**2000**

**VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN NIÑOS DE 0-5 AÑOS EN  
EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS**

**ARNALDO JOAQUIN CARO ARROYO**

**DAVIER PADILLA LOPEZ**

**Ensayo presentado como requisito parcial para optar al título  
de Abogado**

Asesor

**CANDELARIA CRUZ**

**CORPORACION MAYOR DEL DESARROLLO**

**UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR**

**FACULTAD DE DERECHO**

**BARRANQUILLA, D.E.I.P.**

**2000**

**NOTA DE ACEPTACION**

-----  
-----

**Dra. DANNYS DE LA CRUZ**

**JURADO**

**Dr. SAMUDIO MOSQUERA**

**JURADO**

**Dr. ALFREDO DE LA HOZ**

**JURADO**

**Barranquilla, D.E.I.P., agosto de 2000**

## INTRODUCCION

En el presente ensayo se muestra la experiencia con un grupo etéreo compuesto por niños con edades fluctuantes entre 0 - 4 años de edad, en el municipio de Santo Tomás de Villanueva, conocido simplemente como Santo Tomás, en el departamento del Atlántico.

Identificando que la violencia intrafamiliar afecta a todos los integrantes de la célula constitutiva de la sociedad de manera diferente, precisamente por que cada miembro juega un papel especial al interior de la familia y fuera de ella.

Esta violencia afecta más a los hijos, quienes, en la mayoría de los casos, son las víctimas inocentes del conflicto, y en cada uno de ellos el impacto varía dependiendo de la edad y el sexo. Es así como los hijos menores de la familia, paradójicamente, son quienes mayor peso cargan como consecuencia de la violencia intrafamiliar, dado

que su incapacidad para valerse de sí mismos, los obliga a recibir las descargas emocionales (muchas veces violentas) de los protagonistas o actores del conflicto (Padres).

Es de tener en cuenta que la legislación colombiana protege al menor en sus derechos fundamentales, el decreto 2737 de 1989 (Código del Menor) estableciendo un mínimo de condiciones a que tiene derecho el menor en el seno de la familia, ante la sociedad y ante el Estado mismo. De otro lado, la Constitución de 1991 consagró parte de su articulado a establecer unos derechos del menor, en cuya satisfacción compromete a los padres, la sociedad y también al Estado.

No obstante lo anterior, lo cierto es que la violencia intrafamiliar cobra cada día más víctimas, principalmente en la población menor de cinco años, la cual, como se dijo antes, por su insuficiencia, está a expensas de quienes tienen la autoridad del hogar y tienen a su cargo la responsabilidad de alimentarlos, vestirlos, cuidarlos y brindarles un ambiente familiar que armonice con su necesidad de desarrollo integral, es decir, un desarrollo que incluya los aspectos físico, psíquico y afectivo.

Por ello invitamos a:

- Identificar factores que han incidido en la violencia intrafamiliar en muchos hogares del municipio de Santo Tomás, haciendo mayor énfasis en el impacto que recibe el menor de cinco años en el seno de estos hogares.

la violencia intrafamiliar no puede ser tenida como una forma de violencia más; por el contrario, debe ser elemento de preocupación constante de los padres de familia y de toda la comunidad. Esta es una problemática social, puesto que la niñez, que es la más afectada, constituye el patrimonio fundamental de la sociedad.

Es deber del profesional del derecho conocer la legislación que protege al menor pero fundamentalmente, es obligación del abogado precisar cuales son las formas de violencia más comunes, en el seno del hogar, y la forma en que el mal puede ser atacado, siempre desde la óptica de la justicia y de la observancia de las leyes,. Con base en los derechos humanos y a los derechos del niño.

Tenemos además el interés de que sea útil institucionalmente, teniendo en cuenta que su contenido podría ser tenido como punto de referencia para estudios mas detallados en un futuro, para quienes tengan el interés de lograr que, en corto tiempo, la familia sea vista, en realidad, como lo que es: *como el principio mismo de la organización social y el niño, a su vez sea visto como el germen de la iniciación de las nuevas generaciones*, generaciones que, en el ideal de los casos deben ser siempre mejores, mas ecuánimes y más sanas en cuanto se refiere a la observancia del derecho y del ideal de la justicia.

# **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN NIÑOS DE 0-4 AÑOS**

## **EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS**

El municipio de Santo Tomás es uno de los más tradicionalmente conocidos en el Departamento del Atlántico. Se halla ubicado sobre la margen izquierda del río Magdalena, es decir, al oriente del Departamento del Atlántico. Sus límites son los municipios de Sabanagrande y Malambo (Norte y Noroccidente), Palmar de Vérela (Sur), Polonuevo y Baranoa (Oeste) y, al Oriente, como se expresó en líneas anteriores, con el río Magdalena.

Santo Tomás no es un municipio nuevo. En la historia de las gestas emancipadoras aparece como un sitio importante en la organización de las tropas del general Bolívar, ya que fue en Santo Tomás, precisamente, donde José María Córdoba sentó su sede para, desde allí, mantener comunicación con Francisco de Paula Santander y con el mismo Libertador, en ese municipio se organizaron varias de las divisiones que, posteriormente, pasaron a formar parte integral del ejército libertador.

Las gentes de Santo Tomás poseen características físicas especiales; su estatura supera, por lo general la estatura media del costeño; sus ojos son trigueños y sus cabellos

- La difícil situación económica del país. Esta causa es genérica en toda Colombia; las familias colombianas sufren en carne propia la acción de una administración que cuya preocupación no parece ser precisamente la estabilidad familiar. Se habla de desempleo en índices de más del 20%, según algunos, cifra todavía optimista porque lo cierto es que la realidad es mucho más grave. También hay que anotar que la recesión económica a traído como consecuencia la carencia de liquidez de muchas familias; los arriendos han tenido que detener su escalada, no por efectos de políticas positivas estatales, sino por que los dueños de vivienda saben que los arrendatarios no poseen medios para pagar sumas que, incluso, hace dos años pagaban por un mismo inmueble.

A lo anterior a que añadir que el alza permanente de la gasolina se refleja en la canasta familiar; las víctimas suelen ser los menores, puesto que reciben una alimentación precaria, poco acorde con las exigencias de su desarrollo integral.

Hay que añadir a la lista de factores detonantes de la violencia intrafamiliar, el patrimonio cultural de los tomasinos; en ese municipio, es común que el hombre posea dos o más mujeres; ello induce a que sus ingresos no sean suficientes para mantener tal obligación, por lo que algunos de sus hogares o todos al tiempo, comienzan a sufrir los rigores de la recesión. A la necesidad, sigue la exigencia y esta genera la respuesta muchas veces violenta, porque el afectado estima que sé esta haciendo “*injusto*” con el, al exigirle lo que no esta en capacidad de brindar.

¿Por que el niño menor de edad es víctima de la violencia intrafamiliar?

Las respuestas serian múltiples, todas con igual probabilidad de acertar. Sin embargo, se debe tener en cuenta que, culturalmente, todavía existe la convicción de que el niño debe ser tratado con rigurosidad para que se críe "*como debe ser*"; en otras palabras, el maltrato físico es tomado como algo natural, hasta el punto que los padres maltratan al niño físicamente ante la vista de los demás, provocando comentarios simples como: "*es que el pelao es tremendo*". El niño es enseñado, así, a aceptar la violencia del padre como algo natural, a lo que debe acostumbrarse.

La Constitución Nacional (Art. 44) consagra que el niño: tiene derecho a tener un hogar, un nombre, a tener una familia y no ser separado de ella; tiene derecho a una alimentación adecuada para su desarrollo integral; tiene derecho a la educación, a la salud, a no ser maltratado físicamente, a no ser objeto de abuso físico, sexual, psicológico..."

Este artículo de la Constitución es consistente con los Derechos del Niño, del cual Colombia es firmante en el acuerdo internacional, comprometiéndose a incorporarlo a su legislación interna. Es también acorde con el ordenamiento jurídico que se consagra en el Decreto 27 37 de 1989, en el cual se habla específicamente del menor en situación irregular.

¿Que es un menor en situación irregular?

Inicialmente, hay que aclarar que la situación irregular a que se refiere el estatuto citado, es sumamente amplio en su concepto. La situación irregular incluye el hecho, simple, pero cierto, de estar separado de la familia, voluntaria o involuntariamente, no tener medios de subsistencia, carecer de vestidos, educación, ser objeto de explotación por parte de los padres o de terceros, etc.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, acogiendo esta legislación, determina que el menor irregular puede ser genéricamente dividido en dos grandes categorías: menor de la calle y menor en la calle.

Por "*menor de la calle*" se entiende a todos los niños que deambulan por las calles de la ciudad, sin un familiar que se ocupe de ellos, dependiendo exclusivamente de sus propios recursos para procurarse la manutención, la que consiguen de la caridad pública y de acciones rayanas en lo delictivo, como el raponeo, por ejemplo. Sin embargo, estos menores recurren, en mayor número, a la mendicidad, a la caridad pública, para subsistir.

Anteriormente este fenómeno se daba exclusivamente en las grandes ciudades, como Bogotá, Cali, Medellín, Barranquilla y Bucaramanga; hoy, tristemente, hay que reconocer que la mendicidad infantil se da en todos los rincones de Colombia, quizá

como efecto de la difícil situación económica que vive el país, quizás también como consecuencia del degeneramiento social que se ha venido dando, con la pérdida de los valores morales, sociales, familiares, etc. Es una crisis axiológica que cobija todos los campos de la vida humana por igual.

El "*menor en la calle*", es aquel que, por razones diversas, recurre a la mendicidad pero que no ha roto del todo el cordón umbilical que le conecta con la familia. Es decir, se trata de un menor que, en determinados momentos, deambula en busca de sustento, pidiendo limosnas, etc., pero que, generalmente, al final de la jornada u ocasionalmente regresa al seno del hogar.

Estas son formas de violencia contra los niños. La sociedad, al no prestar atención a este fenómeno, esta violando su propio estatuto moral y legal. Pero, el encargado de mantener la vigencia del mismo, es precisamente el Estado y el Estado prefiere hacer la vista gorda ante el problema, quizá por incapacidad, quizá porque, sencillamente, a los funcionarios de turno poco o nada les importa el problema.

En el municipio de Santo Tomas, la violencia intrafamiliar surte los mismos efectos que en las grandes ciudades; tiene las mismas manifestaciones, las mismas consecuencias. De ello da testimonio la Comisaria de Familia, a la cual diariamente se acercan madres y parejas en busca de ayuda, de orientación legal, etc.

---

Los niños suelen ser los depositarios de la ira de los mayores. Quizá pretendiendo justificar su frustración en las "maldades" del niño, los padres recurren a la violencia para castigarlos. Esa reacción, si bien no es nada justa, si es justificable por la angustia que sufren los padres cuando sus hijos les exigen, con llanto o verbalmente, el lleno de sus necesidades básicas. El llanto del niño suele surtir un efecto distorsionante en los mayores y la reacción inmediata es la de tratar de hacerlos callar, recurriendo a la violencia física, a la amenaza o a otras formas de castigo.

Pero la violencia contra los menores de cinco años no solo es física. También se da en forma psicológica y en forma de aberraciones sexuales. Ya se hizo alusión anteriormente al mandato constitucional que protege al menor y a la situación irregular a que se refiere el Código del Menor, ese concepto de situación irregular es sumamente amplio, porque el niño puede verse en situación irregular cuando es maltratado por el padre, cuando se le violan sus derechos en el seno de la familia, máxime cuando, por depravación, es sometido a la explotación sexual o a practicas de corrupción infantil.

En las comisarias de familia se hallan registros de violaciones que llaman poderosamente la atención. En tal sentido se pude citar, por ejemplo:

- Que las niñas que viven con padrastros, son objeto, en elevado numero de situaciones, de propuestas, amenazas y hasta de forzamiento físico sexual por parte de

estos. En estos casos, la madre, cuando detecta el problema, tiene dos alternativas: recurrir a la ley para hacer castigar al infractor o callar. Lastimosamente, son mas los casos que se callan que los que se denuncian pero, aun entre los que se denuncian, no se ejerce una justicia ejemplar, porque hay que decirlo, la legislación colombiana es sumamente débil al momento de sancionar estos delitos. Para muestra, algunos ejemplos:

- Art. 259 C.P. El que realice acceso carnal u otro acto erótico sexual con un descendiente o ascendiente, adoptante o adoptivo, o con un hermano o hermana, incurrirá en prisión de **seis meses a cuatro años**. (Conc. art. 5, 42, par. 61 C.P.)

Se cita también otro articulado del C.P., en el se aborda una situación típica en muchos hogares colombianos:

- Art. 253 C.P. El que sustraiga sin justa causa a la prestación de alimentos legalmente debidos a sus ascendientes, descendientes, adoptante o adoptivo o cónyuge, incurrirá en arresto de **seis meses a tres años y multa de un mil a cien mil pesos**.

Cuando se trate de un parentesco natural de consanguinidad, la acción penal se limitara a padres e hijos (Const. Pol. Art. 42 parrs. 7° al 9°).

Como puede verse, la gravedad de estos delitos no es consistente con la sanción que a su autor se le asigna. Aunque, también, recogiendo el concepto de muchos entendidos en la materia, la incidencia de este tipo de eventos esta más relacionada con la inaplicabilidad de la ley que con la rigurosidad de la pena misma.

En efecto, en Colombia el problema de la delincuencia y de los actos ilícitos se origina, más que todo, en el hecho de que el país no cuenta con una infraestructura legal que permita saber hasta que punto llega la delincuencia en Colombia, se afirma, en tal sentido, que es mas inhibidora la seguridad de una pena de seis meses que la posibilidad remota de una pena de diez años (10 años). Y se evidencia en las comisarias de familia, cuando los citados muchas veces se niegan a firmar las citaciones, en abierto desafío al sistema judicial, lo que deja de presente la seguridad de que el Estado no tiene como obligarlos a cumplir sus deberes ciudadanos.

En este orden de consideraciones, la violencia intrafamiliar puede ser ubicada como una consecuencia mas de la seguridad de los actores en el sentido de que no serán sancionados. La violación de la norma no conlleva una sanción específica segura y, además, hay que añadir otro aspecto importante, digno de ser analizado detenidamente.

En la comisaria de familia de Santo Tomas, se observa como muchas veces las mujeres querellantes deponen su actitud cuando ven desplegar el aparato estatal para

reprimir el delito que denuncian. Las madres temen que su esposo sea requerido judicialmente, porque ello les puede llevar a perder el empleo y, entonces, "*va ser peor*", afirman.

Muchas esposas maltratadas, en el momento de soberbia que genera la acción violenta, acuden a la justicia pero, cuando ven la citación o la inminencia de una captura para obligar al responsable a presentarse ante el funcionario, desisten de su acción; este problema es cultural, difícil de manejar. En los problemas de la familia colombiana incide mucho aquella sentencia de que "*en pelea de marido y mujer, nadie se debe meter*", con la cual se fomenta la acción de la violencia en el seno del hogar.

Otro tanto sucede con los niños menores de cinco años, los cuales, en muchos casos, a duras penas son capaces de explicar lo que sucede. O son amenazados por los padres, para que no cuenten en la escuela o en el jardín infantil las experiencias que viven en el seno del hogar. "*Si lo dices, a tu papa se lo lleva la policía*", es una de las formas de coartar la expresión espontánea del niño para contar sus problemas.

Todo esto tiene una incidencia sumamente nociva. El niño no solo es víctima de la violencia de sus propios progenitores sino que, además, crece con la desconfianza hacia el sistema judicial de su país; crece viendo en la policía al enemigo potencial de su familia porque, ante todo, hay que tener en cuenta que el niño, en su inocencia,

acepta el castigo del padre como algo natural, algo que tiene que suceder. Su papá y su mamá tienen “*derecho*” a pegarle, a maltratarlo, porque son sus papás. De ahí que el niño acepte como buena la razón de la madre o del padre en el sentido de que no debe acudir a otras personas, porque después la policía se lleva a su papá.

Pero el problema no termina ahí. En la actualidad, hay muchos padres dispuestos a deshacerse de sus hijos, en una forma de violencia que, si bien no va acompañada de sangre o de gritos, si constituye un acto de violencia incalificable. Al momento de escribir este ensayo, observamos en la prensa diaria (El Heraldillo de Barranquilla, Julio 28) una noticia en la que se enuncia que una señora fue aprendida cuando pretendía vender a su nieto por la suma de cincuenta mil pesos. ¿Que pensar de esta forma de violencia intrafamiliar? ¿Que pensar de una madre o abuela que, por necesidad o depravación, no duda en vender a un niño, perteneciente a su misma familia, a su prole, ignorando cuál es la suerte que espera a esa criatura violentamente separada de su hogar?

Los maltratos físicos, sin embargo, son el plato del día. Con dolorosa frecuencia se hallan casos de violencia intrafamiliar contra los niños, manifiesta en encadenamientos, encierros en habitaciones oscuras, golpes, gritos, etc. Es cierto que la sociedad ha ido evolucionando paulatinamente; es cierto que el aparato del Estado se ha ido adecuando cada vez más a las necesidades de la familia, gestando un aparato policial y judicial cada vez con mayor cubrimiento, con mayor efectividad, las

demandas de auxilio. Ello trae como consecuencia que el numero de denuncias sea cada vez mayor; la ciudadanía está tomando conciencia de que el problema del menor o de la esposa maltratada es problema de la sociedad y que no se puede permanecer de espaldas ante situaciones de esta índole que no hacen sino degradar al ser humano y contribuir a la putrefacción conceptual de la sociedad.

Las campañas que adelanta el Estado a través de los medios masivos de comunicación parecen surtir un efecto sumamente limitado; la sociedad despierta, pero a ritmo lento y los niños, cada vez en mayor numero, deambulan libremente (o quizá seria mejor decir tristemente) ante la diferencia de los transeúntes, los cuales, en muchos casos, los ven con prevención, porque piensan que son "*futuros delincuentes*".

Esto lleva a los autores a la consideración de que la situación de descomposición social en Colombia es un problema multidisciplinario. De un lado, la legislación tiene que ser endurecida, pero endurecida en forma efectiva, máxime si se trata de menores de edad; deben contemplar también sanciones drásticas contra la explotación económica del menor, fenómeno cada día más frecuentes, que se manifiesta en la utilización de menores para pedir limosnas, vender dulces, y otras actividades riesgosas en sectores peligrosos.

Pero ese endurecimiento de la legislación debe ir acompañado por una readecuación del aparato judicial, con el fin de hacerlo idóneo, efectivo, eficiente en el

cumplimiento de las metas de represión del delito. Que las penas no formen parte únicamente de las paginas del estatuto penal Colombiano, si no que figure en los libelos judiciales como respuesta efectiva y oportuna del Estado contra aquellos que se aprovechan de su fuerza física o psíquica para atropellar a los niños, para hacerlos víctimas de sus depravaciones o para utilizarlos como mecanismos de aseguramiento económico, como practicas deshonrosas como la mendicidad o la explotación sexual.

La explotación sexual es un fenómeno sumamente frecuente. En el municipio se da en forma clandestina, casas de lenocinio en las que es fácil obtener los favores de menores de edad, explotados inmesericordemente. También es frecuente hallar niños y niñas del municipio, en los cruces de las calles de la capital del departamento, con supuestas madres o madres verdaderas, supuestos padres o padres verdaderos, utilizando a los menores para lavar parabrisas de automóviles, arriesgando sus vidas entre el trafico cotidiano, exponiéndose a toda clase de peligros.

En Santo Tomás, las formas de violencia contra el niño son las mismas que se perciben en la ciudad. De ello hablan las estadísticas cuyo reflejo lleva a la conclusión que poco o nada se diferencian el padre citadino del padre rural. La unidad cultural de la familia es mas manifiesta, cuando se contemplan los registros y se halla que, por igual, en la ciudad y en los municipios aledaños se dan, al interior del hogar, las mismas formas de violencia:

- Maltrato infantil
- Inasistencia alimentaria
- Violencia conyugal
- Abandono del hogar
- Infidelidad conyugal

Todas estas formas de violencia, conforman un catálogo macabro de lo que significa la vida para el menor de cinco años, en su condición de víctima preferida de la violencia: abandono en todos los términos y en todas las formas. Violencia manifiesta en forma psicológica y en forma física. Desacato a los mandatos legales y constitucionales que hablan de la protección especial al menor.

**Anexo 1. Estadísticas de solicitud de protección por violencia  
intrafamiliar en el juzgado promiscuo de Santo Tomás.**

Año 1996:

DICIEMBRE: 1 Solicitud

Total: 1 Solicitud

Año 1997:

ENERO: 1 Solicitud

FEBRERO: 1 Solicitud

MARZO: 1 Solicitud

AGOSTO: 1 Solicitud

DICIEMBRE: 1 Solicitud

Total: 5 Solicitudes

Año 1998:

MARZO: 2 Solicitudes

MAYO: 3 Solicitudes

JUNIO: 1 Solicitud

JULIO: 3 Solicitudes

AGOSTO: 2 Solicitudes

NOVIEMBRE: 3 Solicitudes

DICIEMBRE: 3 Solicitudes

Total: 18 Solicitudes

Año 1999:

FEBRERO: 1 Solicitud

MARZO: 2 Solicitudes

ABRIL: 2 Solicitudes

JUNIO: 4 Solicitudes

JULIO: 1 Solicitud

OCTUBRE: 1 Solicitud

---

NOVIEMBRE: 1 Solicitud

DICIEMBRE : 1 Solicitud

Total: 13 Solicitudes

Año 2000:

ENERO: 4 Solicitudes

FEBRERO: 3 Solicitudes

Total: 7 Solicitudes

---

**Anexo 2. Estadística de casos denunciados de violencia intrafamiliar en la Comisaria de Familia de Santo Tomás en el primer semestre del año 2000:**

ENERO: 8 Casos

FEBRERO: 2 Casos

MARZO: 3 Casos

ABRIL: 4 Casos

MAYO: --

JUNIO: 1 Caso

JULIO: 2 Casos

Total: 20 Casos

## CONCLUSION

El colombiano se ha vuelto violento por naturaleza. Quizá lo ha sido siempre, pero, en la actualidad, la violencia campea en todos los espacios de la vida económica, política, legislativa... y familiar.

El niño ha sido tradicionalmente, en la humanidad, objeto de la violencia de los menores. No se puede obviar el registro histórico de que, en algunas personas reflejan, como padres los rasgos que en su formación como niños han recibido, indirecta o directamente.

En Santo Tomás, como en todos los municipios del Atlántico y de Colombia, hay que fortalecer la unidad familiar. Pero no solo con campañas educativas; esas campañas no son sino una parte pequeña del proceso que hay que emprender, en el que se incluyen fortalecimiento de la justicia, atención integral al menor de cinco años, por cuenta del Estado, derecho a la educación, pero en forma efectiva.

Una consideración especial debe ser el castigo severo y oportuno contra quienes practican la violencia contra el menor, en forma inversamente proporcional a la edad del menor, es decir, cuanto menor es la víctima, mayor la sanción, más severo el castigo. La indefensión es considerada como un agravante en el homicidio; La Ley 40 de 1993 impone, mediante la reforma del artículo 324 del C.P., agravamiento de la pena para los casos en los que el victimario coloque en estado de indefensión a la víctima. De la misma manera debe considerarse que, quien ejerce violencia contra un menor, aprovecha esa indefensión natural de que es objeto y por consiguiente, debe ser reo de un severo castigo. Pero de un castigo severo efectivo, no un castigo nominal, existente solo en las páginas de los estatutos legales.

La situación que vive Colombia es grave en materia de violencia al menor. Una forma de acometer la solución a dicho problema es fortaleciendo la institución familiar en su responsabilidad como espacio formador de nuevos hombres, de nuevas generaciones. Por consiguiente, se hace inaplazable ahondar en este aspecto de la familia para evitar que, esas nuevas generaciones, se formen en la violencia, en la crueldad y el irrespeto a las instituciones y a los derechos ciudadanos.

## BIBLIOGRAFIA

CODIGO DEL MENOR. Santafé de Bogotá: Legis. 1997.

CODIGO PENAL COLOMBIANO. Santafé de Bogotá: Temis. 1998

CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL. Santafé de Bogotá: Temis. 1998

COMISARIA DE FAMILIA DE SANTO TOMAS. Registros de casos de violencia contra menores de edad. Seguimiento de Casos. Santo Tomás, 2000.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. Violencia contra el menor. Folleto ilustrativo. Santafé de Bogotá: Bienestar Familiar. 1999

JUZGADO PROMISCOUO DE SANTO TOMAS. Registros de solicitudes de protección por violencia intrafamiliar. Santo Tomás, 2000.